



VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.0.1.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES DEL SECTOR PARAESTATAL	OBLIGACIONES LABORALES	OBLIGACIONES LABORALES PENDIENTES DE FONDEAR	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	33.6	Por la salida de los recursos de la cuenta bancaria y la creación o incremento de la inversión para fondear el pasivo laboral del ejercicio de acuerdo a la Normatividad, y su registro simultáneo en cuentas de orden.
33.1 a	Por la reclasificación de resultados al activo intangible derivado de las obligaciones laborales reconocidas como pasivo, las cuales están pendientes de fondear. a) Del ejercicio actual. Reclasificación de las obligaciones laborales registradas en la cuenta de resultados de gasto, las cuales están pendientes de fondear y su registro simultáneo en cuentas de orden.	33.13	Por la salida de los recursos de la cuenta bancaria y simultáneamente la creación o incremento de la inversión para fondear el pasivo laboral del ejercicio de acuerdo a la Normatividad y el registro en cuentas de orden.
		33.17	Por el pago a los trabajadores con pasivo no fondado y previamente reconocido.
		98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.
33.1 b	Por la reclasificación de resultados al activo intangible derivado de las obligaciones laborales reconocidas como pasivo, las cuales están pendientes de fondear. b) De ejercicios anteriores. Reclasificación de las obligaciones laborales registradas en resultados de años anteriores, las cuales están pendientes de fondear y su registro simultáneo en cuentas de orden.		
33.2	Por la creación o el incremento en cuentas de orden correspondiente al pasivo laboral, que no fue reconocido en la provisión.		
33.7	Por la actualización del pasivo laboral al cierre del ejercicio de acuerdo con el estudio actuarial, que no fue reconocido en la provisión.		

SU SALDO REPRESENTA:

La información sobre el monto pendiente de fondear del total derivado del estudio actuarial a una fecha determinada.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Normatividad Contable
Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.0.1.2	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES DEL SECTOR PARAESTATAL	OBLIGACIONES LABORALES	OBLIGACIONES LABORALES	ACREEDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
33.9	Por el pago de las obligaciones laborales a los trabajadores al retirarse de la Entidad, afectando la inversión y las cuentas de orden.	1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.
33.17	Por el pago a los trabajadores con pasivo no fondeado y previamente reconocido.	33.1 a	Por la reclasificación de resultados al activo intangible derivado de las obligaciones laborales reconocidas como pasivo, las cuales están pendientes de fondear. a) Del ejercicio actual. Reclasificación de las obligaciones laborales registradas en la cuenta de resultados de gasto, las cuales están pendientes de fondear y su registro simultáneo en cuentas de orden.
98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.		
		33.1 b	Por la reclasificación de resultados al activo intangible derivado de las obligaciones laborales reconocidas como pasivo, las cuales están pendientes de fondear. b) De ejercicios anteriores. Reclasificación de las obligaciones laborales registradas en resultados de años anteriores, las cuales están pendientes de fondear y su registro simultáneo en cuentas de orden.
		33.2	Por la creación o el incremento en cuentas de orden correspondiente al pasivo laboral, que no fue reconocido en la provisión.
		33.7	Por la actualización del pasivo laboral al cierre del ejercicio de acuerdo con el estudio actuarial, que no fue reconocido en la provisión.
		33.8	Capitalización de los intereses generados en la inversión (reserva) y su registro en cuentas de orden.

SU SALDO REPRESENTA:

La información sobre el monto total derivado del estudio actuarial a una fecha determinada.

OBSERVACIONES:





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.0.1.3	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES DEL SECTOR PARAESTATAL	OBLIGACIONES LABORALES	OBLIGACIONES LABORALES FONDEADAS	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	33.9	Por el pago de las obligaciones laborales a los trabajadores al retirarse de la Entidad, afectando la inversión y las cuentas de orden.
33.6	Por la salida de los recursos de la cuenta bancaria y la creación o incremento de la inversión para fondar el pasivo laboral del ejercicio de acuerdo a la Normatividad, y su registro simultáneo en cuentas de orden.	98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.
33.8	Por la capitalización de los intereses generados en la inversión (reserva) y su registro en cuentas de orden.		
33.13	Por la salida de los recursos de la cuenta bancaria y simultáneamente la creación o incremento de la inversión para fondar el pasivo laboral del ejercicio de acuerdo a la Normatividad y el registro en cuentas de orden.		

SU SALDO REPRESENTA:

La información sobre el monto fondado del total derivado del estudio actuarial a una fecha determinada.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 Unidad de Contabilidad Gubernamental
 Dirección General de Normatividad Contable
 Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.3.3.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	AVALES Y GARANTIAS	FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	FIANZAS Y GARANTÍAS COMERCIALES	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	29.2 b	Por la devolución al tercero del depósito recibido en garantía o cancelación de la fianza por la terminación del contrato y no existir adeudo alguno. b) Devolución de fianzas.
29.1 b	Por la recepción de los recursos de terceros para garantizar a la Entidad el cumplimiento de las obligaciones contraídas. b) Mediante fianzas.	98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.

SU SALDO REPRESENTA:

El valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por la Entidad Paraestatal Federal, por deudas comerciales a cobrar.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Normatividad Contable
Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.3.3.3	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	AVALES Y GARANTIAS	FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO	ACREEDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
29.2 b	Por la devolución al tercero del depósito recibido en garantía o cancelación de la fianza por la terminación del contrato y no existir adeudo alguno. b) Devolución de fianzas.	1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.
98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.	29.1 b	Por la recepción de los recursos de terceros para garantizar a la Entidad el cumplimiento de las obligaciones contraídas. b) Mediante fianzas.

SU SALDO REPRESENTA:

El valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por la Entidad Paraestatal Federal, por deudas no fiscales a cobrar.

OBSERVACIONES:





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.4.1.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	JUICIOS	DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	32.2	Por la cancelación de las demandas y juicios en contra de la Entidad por improcedencia o sentencia a su favor.
32.1	Por el registro de las demandas y juicios en contra de la Entidad que pueden derivar en una obligación de pago, así como de requerimientos fiscales.	32.4	Por el devengado derivado de la obligación de pago de demandas y juicios determinados en contra de la Entidad y cancelación en cuentas de orden.
		98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.

SU SALDO REPRESENTA:

El monto por litigios judiciales que pueden derivar en una obligación de pago.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 Unidad de Contabilidad Gubernamental
 Dirección General de Normatividad Contable
 Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.4.2.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	JUICIOS	RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	ACREEDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
32.2	Por la cancelación de las demandas y juicios en contra de la Entidad por improcedencia o sentencia a su favor.	1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.
32.4	Por el devengado derivado de la obligación de pago de demandas y juicios determinados en contra de la Entidad y cancelación en cuentas de orden.	32.1	Por el registro de las demandas y juicios en contra de la Entidad que pueden derivar en una obligación de pago, así como de requerimientos fiscales.
98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.		

SU SALDO REPRESENTA:

El monto por litigios judiciales que pueden derivar en una obligación de pago.

OBSERVACIONES:





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.5.1.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	CONTRATOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.

SU SALDO REPRESENTA:

Contratos por proyectos de prestación de servicios de inversión y/o gasto corriente.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 Unidad de Contabilidad Gubernamental
 Dirección General de Normatividad Contable
 Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.5.2.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	INVERSION PÚBLICA POR CONTRATO	ACREEDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.	1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.

SU SALDO REPRESENTA:

Contratos por proyectos de prestación de servicios de inversión y/o gasto corriente.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 Unidad de Contabilidad Gubernamental
 Dirección General de Normatividad Contable
 Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.1.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	CONCESIÓN DE BIENES	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	23.17	Por los bienes entregados por la Entidad a la conclusión del contrato de concesión.
23.1	Por los bienes de dominio público recibidos por la Entidad bajo contrato de concesión.	98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.

SU SALDO REPRESENTA:

Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Normatividad Contable
Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.2.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	ACREEDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
23.17	Por los bienes entregados por la Entidad a la conclusión del contrato de concesión.	1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.
98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.	23.1	Por los bienes de dominio público recibidos por la Entidad bajo contrato de concesión.

SU SALDO REPRESENTA:

Bienes recibidos bajo contrato de concesión.

OBSERVACIONES:





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.3.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	24.2	Por los bienes entregados por la Entidad a la conclusión del contrato en comodato.
24.1	Por los bienes recibidos por la Entidad bajo contrato de comodato.	98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.

SU SALDO REPRESENTA:

Bienes recibidos bajo el contrato de comodato.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Normatividad Contable
Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.4.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	ACREEDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
24.2	Por los bienes entregados por la Entidad a la conclusión del contrato en comodato.	1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.
98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.	24.1	Por los bienes recibidos por la Entidad bajo contrato de comodato.

SU SALDO REPRESENTA:

Bienes recibidos bajo contrato de comodato.

OBSERVACIONES:





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.8.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	BIENES EN CUSTODIA	BIENES ARQUEOLÓGICOS EN CUSTODIA	ACREEDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
30.1 a	Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes arqueológicos, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico. a) Arqueológicos.	1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.
98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.	30.2 a	Por la desincorporación de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público. a) Arqueológicos. En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).
		30.3 a	Por la baja de bienes arqueológicos, artísticos e históricos, al valor de registro inicial, cuando ocurra un siniestro total o en caso de robo, no sea posible su recuperación. a) Arqueológicos. Se deberá reflejar, en su caso el registro por las responsabilidades conforme a la Guía No. 22 Responsabilidades, a valor actualizado o de reposición.

SU SALDO REPRESENTA:

Las existencias de los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas, siendo aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia, cuyo resguardo y conservación están bajo la responsabilidad de la Entidad Paraestatal Federal.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Normatividad Contable
Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.8.2	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	BIENES EN CUSTODIA	BIENES ARTÍSTICOS EN CUSTODIA	ACREEDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
30.1 b	Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes artísticos, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico. b) Artísticos.	1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.
98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.	30.2 b	Por la desincorporación de los bienes, artísticos a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público. b) Artísticos. En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).
		30.3 b	Por la baja de bienes arqueológicos, artísticos e históricos, al valor de registro inicial, cuando ocurra un siniestro total o en caso de robo, no sea posible su recuperación. b) Artísticos. Se deberá reflejar, en su caso el registro por las responsabilidades conforme a la Guía No. 22 Responsabilidades, a valor actualizado o de reposición.

SU SALDO REPRESENTA:

La existencia de los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia, cuyo resguardo y conservación están bajo la responsabilidad de la Entidad Paraestatal Federal.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Normatividad Contable
Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.8.3	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	BIENES EN CUSTODIA	BIENES HISTÓRICOS EN CUSTODIA	ACREEDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
30.1 c	Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico. c) Históricos.	1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.
98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.	30.2 c	Por la desincorporación de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público. c) Históricos. En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).
		30.3 c	Por la baja de bienes arqueológicos, artísticos e históricos, al valor de registro inicial, cuando ocurra un siniestro total o en caso de robo, no sea posible su recuperación. c) Históricos. Se deberá reflejar, en su caso el registro por las responsabilidades conforme a la Guía No. 22 Responsabilidades, a valor actualizado o de reposición.

SU SALDO REPRESENTA:

La existencia de los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas culturales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive; los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales; los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país; y, las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente, cuyo resguardo y conservación están bajo la responsabilidad de la Entidad Paraestatal Federal.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 Unidad de Contabilidad Gubernamental
 Dirección General de Normatividad Contable
 Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.8.4	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	BIENES EN CUSTODIA	ÁREAS Y PARQUES NACIONALES PROTEGIDOS	ACREEDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
30.1 d	Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico. d) Áreas Naturales Protegidas.	1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.
98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.	30.2 d	Por la desincorporación de áreas naturales protegidas a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público. d) Áreas Naturales Protegidas. En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).

SU SALDO REPRESENTA:

Las áreas naturales destinadas a la protección y preservación, con carácter de intangible, de la flora y fauna silvestre y de la belleza paisajística que contienen.

OBSERVACIONES:





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.9.1	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	CUSTODIA DE BIENES	CUSTODIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	30.1 a	Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes arqueológicos, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico. e) Arqueológicos.
30.2 a	Por la desincorporación de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público. a) Arqueológicos. En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).	98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.
30.3 a	Por la baja de bienes arqueológicos, artísticos e históricos, al valor de registro inicial, cuando ocurra un siniestro total o en caso de robo, no sea posible su recuperación. a) Arqueológicos. Se deberá reflejar, en su caso el registro por las responsabilidades conforme a la Guía No. 22 Responsabilidades, a valor actualizado o de reposición.		

SU SALDO REPRESENTA:

Las existencias de los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas, siendo aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia, cuyo resguardo y conservación están bajo la responsabilidad de la Entidad Paraestatal Federal.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Normatividad Contable
Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.9.2	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	CUSTODIA DE BIENES	CUSTODIA DE BIENES ARTÍSTICOS	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	30.1 b	Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes artísticos, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico. b) Artísticos.
30.2 b	Por la desincorporación de los bienes, artísticos a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público. b) Artísticos. En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).	98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.
30.3 b	Por la baja de bienes arqueológicos, artísticos e históricos, al valor de registro inicial, cuando ocurra un siniestro total o en caso de robo, no sea posible su recuperación. b) Artísticos. Se deberá reflejar, en su caso el registro por las responsabilidades conforme a la Guía No. 22 Responsabilidades, a valor actualizado o de reposición.		

SU SALDO REPRESENTA:

La existencia de los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia, cuyo resguardo y conservación están bajo la responsabilidad de la Entidad Paraestatal Federal.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Normatividad Contable
Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.9.3	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	CUSTODIA DE BIENES	CUSTODIA DE BIENES HISTÓRICOS	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	30.1 c	Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico. c) Históricos.
30.2 c	Por la desincorporación de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público. c) Históricos. En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).	98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.
30.3 c	Por la baja de bienes arqueológicos, artísticos e históricos, al valor de registro inicial, cuando ocurra un siniestro total o en caso de robo, no sea posible su recuperación. d) Históricos. Se deberá reflejar, en su caso el registro por las responsabilidades conforme a la Guía No. 22 Responsabilidades, a valor actualizado o de reposición.		

SU SALDO REPRESENTA:

La existencia de los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas culturales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive; los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales; los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país; y, las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente, cuyo resguardo y conservación están bajo la responsabilidad de la Entidad Paraestatal Federal.

OBSERVACIONES:

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2024

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Normatividad Contable
Dirección de Normas





VI. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

NÚMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
7.6.9.4	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	CUSTODIA DE BIENES	CUSTODIA DE ÁREAS Y PARQUES NACIONALES PROTEGIDOS	DEUDORA
Subcuenta					

REF.	CARGO	REF.	ABONO
1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	30.1 d	Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico. c) Áreas Naturales Protegidas.
30.2 d	Por la desincorporación de áreas naturales protegidas a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público. c) Áreas Naturales Protegidas. En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).	98.3	Por el cierre de libros al final del ejercicio.

SU SALDO REPRESENTA:

Las áreas naturales custodiadas que se destinan a la protección y preservación, con carácter de intangible, de la flora y fauna silvestre y de la belleza paisajística que contienen.

OBSERVACIONES:

